



IEE/CG/A078/2015

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO POR EL QUE SE APRUEBA: EL PROCESO TÉCNICO-OPERATIVO, LOS DATOS A CAPTURAR Y PUBLICAR, ASÍ COMO LOS LINEAMIENTOS A LOS QUE SE SUJETARÁN TANTO LOS SIMULACROS COMO LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE RESULTADOS ELECTORALES PRELIMINARES PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2014-2015.

ANTECEDENTES

I.- Mediante acuerdo número INE/CG260/2014, de fecha 19 de noviembre del año próximo pasado, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral aprobó los lineamientos del Programa de Resultados Electorales Preliminares, de conformidad a lo dispuesto por los artículos 219, párrafo 2, y 305, párrafo 4, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

II.- El Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Colima, mediante acuerdo IEE/CG/A013/2014 de fecha 06 de diciembre de 2014, aprobó los lineamientos para la instrumentación y operación del Programa de Resultados Electorales Preliminares para el Proceso Electoral Local y la conformación de su Comité Técnico Asesor para el Proceso Electoral Local 2014-2015, de acuerdo a lo establecido en los artículos 219, párrafo 2 y 305 párrafo 4, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales y, 245, párrafo 2, del Código Electoral del Estado de Colima.

III.- El 10 de abril del año que transcurre, el Consejo General aprobó el acuerdo IEE/CG/A064/2015, por el que se determinó la ubicación e instalación de los Centros de Acopio y Transmisión de Datos del Programa de Resultados Electorales Preliminares para el Proceso Electoral Local 2014-2015.

V.- El 7 de junio del año 2015, se celebrarán elecciones para la renovación del Gobernador del Estado, a los integrantes del Poder Legislativo y de los miembros de los Ayuntamientos de la entidad.

ACUERDO NO. IEE/CG/A078/2015

Seguimiento y supervisión a los trabajos de implementación y operación del PREP

INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO
PROCESO ELECTORAL 2014-2015

Con base a los antecedentes expuestos, se emiten las siguientes:

C O N S I D E R A C I O N E S

1.- De conformidad con lo dispuesto en los artículos 86 Bis, base III, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, y 97 del Código Electoral del Estado de Colima, el Instituto Electoral del Estado es el organismo público autónomo, de carácter permanente, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, depositario y responsable del ejercicio de la función estatal de organizar las elecciones en la entidad, así como de encargarse de su desarrollo, vigilancia y calificación, en su caso.

Igualmente el Instituto será autoridad en la materia, profesional en su desempeño, autónomo e independiente en sus decisiones y funcionamiento.

2.- De acuerdo a los establecido en el artículo 41, párrafo segundo, Base V, Apartado B, inciso a) numeral 5, de la Constitución Federal, en relación al artículo 32, numeral 1, inciso a), fracción V, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, establece que para los procesos electorales federales y locales, corresponde al Instituto Nacional Electoral, entre otros, emitir las reglas, lineamientos, criterios y formatos en materia de resultados preliminares.

3.- De conformidad con lo dispuesto en el inciso a), del párrafo 1, del artículo 104 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, corresponde a este Instituto Electoral del Estado aplicar las disposiciones generales, reglas, lineamientos, criterios y formatos que, en ejercicio de las facultades que le confiere la Constitución Federal y la referida Ley General, establezca el Instituto Nacional Electoral (INE).

Por lo anterior, y en concordancia con lo estipulado en la fracción XXXIII del artículo 114 del Código de la materia, este Consejo General deberá atender en lo conducente el acuerdo del Consejo General del INE descrito en el antecedente primero de este documento; previendo, utilizando y cumpliendo a cabalidad los Lineamientos del Programa de Resultados Electorales Preliminares aprobados en el mismo.

ACUERDO NO. IEE/CG/A078/2015

Seguimiento y supervisión a los trabajos de implementación y operación del PREP

INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO
PROCESO ELECTORAL 2014-2015

4.- Que con base en lo preceptuado por el artículo 101, fracción III, del Código Electoral, para el desempeño de sus actividades del Instituto contará en su estructura con un órgano municipal electoral, al que se le denominará Consejo Municipal, en cada uno de los municipios del estado, que se registrarán para su estructura y funcionamiento conforme al Libro Tercero del Código.

5.- Que en términos de los artículos 119, 120 y 122 del Código Electoral del Estado, los Consejos Municipales Electorales son órganos del Instituto dependientes del Consejo General, encargados de preparar, desarrollar, vigilar y calificar en su caso, los procesos electorales para Gobernador, Diputados al Congreso y Ayuntamientos, en sus respectivas demarcaciones territoriales, mismos que se integrarán por cinco Consejeros Electorales propietarios y dos suplentes y, un representante propietario y un suplente por cada uno de los Partidos Políticos, con el carácter de Comisionado, así como un Secretario Ejecutivo.

6.- Derivado de lo establecido en el artículo 124 fracción II y III del Código Electoral, los Consejos Municipales deberán cumplir en lo conducente los acuerdos y resoluciones que emita el Consejo General y, intervenir en la organización, desarrollo y vigilancia de la elección de Gobernador, Diputados locales por el principio de mayoría relativa y Ayuntamientos, en sus respectivos ámbitos de competencia.

7.- Que de acuerdo con los artículos 208, numeral 2, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales y sus correlativos 26 y 137 del Código en mención, la jornada electoral inicia a las 08:00 horas del primer domingo y concluye con la clausura de casilla.

8.- Que de conformidad con los artículos 219, numeral 1, y 305, numeral 1, de la mencionada Ley, y 245 del Código, el Programa de Resultados Electorales Preliminares es el mecanismo de información encargado de proveer los resultados preliminares y no definitivos, de carácter estrictamente informativo, lo cual se lleva a cabo a través de la captura, digitalización y publicación de los datos asentados en las Actas de Escrutinio y Cómputo de las casillas que se reciben en los Centros de Acopio y Transmisión de Datos Autorizados por este Instituto.

9.- Con base en el artículo 296, numeral 1, de la Ley General en mención, la primera copia

ACUERDO NO. IEE/CG/A078/2015

Seguimiento y supervisión a los trabajos de implementación y operación del PREP

INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO
PROCESO ELECTORAL 2014-2015

de cada acta de escrutinio y cómputo será destinada al Programa de Resultados Electorales Preliminares.

10.- Que con base en el artículo 240 del Código Electoral, los presidentes de las casillas, bajo su responsabilidad, harán llegar al Consejo Municipal que corresponda los paquetes electorales y las copias respectivas.

11.- Que de acuerdo con el artículo 244 de dicho Código, los Consejos Municipales Electorales harán las sumas de las actas de escrutinio y cómputo de las casillas conforme éstas se vayan recibiendo y hasta el vencimiento del plazo legal para la entrega de los paquetes electorales.

12.- Que de conformidad con el artículo 14 de los Lineamientos del Programa de Resultados Electorales Preliminares, el Consejo General del Instituto y los Órganos de Dirección Superior de los Organismos Públicos Locales, deberán emitir los acuerdos necesarios para cumplir con los objetivos del Programa de Resultados Electorales Preliminares y los propios Lineamientos.

13.- Que de acuerdo con el artículo 16, primer y segundo párrafos, fracciones de la I a la IX consecutivamente de los Lineamientos en comento, se deberá emitir un acuerdo de operación para determinar el día y la hora de inicio y cierre de la difusión de los resultados electorales preliminares, la instancia responsable a cargo del Programa de Resultados Electorales Preliminares, los datos que se capturarán y publicarán, la frecuencia de tiempo mínimo de publicación de los mismos, así como la manera y periodicidad de cuándo se deben publicar los datos mínimos obligatorios y las imágenes digitalizadas. Los datos mínimos a publicar, derivados de su captura o cálculo serán: I. Los votos respecto de los partidos políticos y los candidatos, sean estos independientes, por partido político o por coalición, según sea el caso; II. El resultado de las consultas populares y en su caso los mecanismos de participación ciudadana; III. El encabezado del acta de escrutinio y cómputo: entidad federativa, distrito, sección, casilla (número y tipo); IV: porcentaje estimado de participación; V. El porcentaje y total numérico de avance en el registro de acta conforme a las actas recibidas y el total de actas; IV. La hora y fecha de recepción del acta en el centro de acopio

ACUERDO NO. IEE/CG/A078/2015

Seguimiento y supervisión a los trabajos de implementación y operación del PREP

INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO
PROCESO ELECTORAL 2014-2015

y transmisión de datos; VII. La imagen del acta capturada; VIII. Identificación del acta de escrutinio y cómputo con inconsistencias; y IX. Total de votos, total de votos nulos y, en su caso, total de votos para candidatos no registrados.

14.- Que de acuerdo con el artículo 43 de los citados Lineamientos, se deberán realizar obligatoriamente tres simulacros como mínimo durante el mes previo a la Jornada Electoral, los cuales se ejecutarán con la finalidad de verificar que cada una de las fases de la operación del Programa de Resultados Electorales Preliminares funcione adecuadamente y prever riesgos y/o contingencias posibles durante el desarrollo del mismo. Respecto a los ejercicios, se entiende como todas aquellas prácticas de repetición de los actos del personal para adiestrarse en la ejecución de actividades, entre las que destacan: captura, digitalización y registro.

15.- En el artículo 44 fracciones I, II y III de los Lineamientos del Programa de Resultados Electorales Preliminares, se establece que en la realización de los simulacros se deberá cubrir lo siguiente: ejecución de todos los procesos y procedimientos operativos relacionados con la digitalización, captura, verificación y publicación de las actas de escrutinio y cómputo; aplicación total o parcial del plan de continuidad; y procesamiento de la cantidad total de actas que se prevén para el día de la jornada electoral. Al término de los simulacros, se deberá realizar una evaluación a efecto de tomar las medidas preventivas y correctivas que correspondan.

16.- De acuerdo con el artículo 45 de los Lineamientos en comento, durante los simulacros de deberá verificar la transmisión de resultados; la recepción, validación y contabilidad de los resultados; la digitalización y el envío al servidor; y la exhibición y publicación de resultados electorales.

17.- En el artículo 57, fracción II, de dichos Lineamientos, se establece que la publicación de la captura de datos, asentados en las Actas de Escrutinio y Cómputo, podrá iniciar a las 18:00 horas de la entidad federativa que corresponda, quedando prohibido publicar o difundir por cualquier medio los Resultados Electorales Preliminares antes de la hora señalada; el cierre de operaciones será después de un plazo máximo de veinticuatro horas contadas a partir de

ACUERDO NO. IEE/CG/A078/2015

Seguimiento y supervisión a los trabajos de implementación y operación del PREP

A vertical column of handwritten signatures and marks in blue ink is located on the right side of the page. It includes several distinct signatures, some appearing to be initials or names, and some scribbled-out marks. The marks are positioned to the right of the main text blocks.

INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO
PROCESO ELECTORAL 2014-2015

la hora de inicio de la publicación.

18.- En este entendido, es adecuado que los programas informáticos que conformen el "PREP2015", generen sus bitácoras y registros de auditoría haciendo uso de la hoja de los relojes internos, de modo que los eventos también se registren en bitácora con la hora del centro del país.

19.- Que de acuerdo al diseño de la infraestructura de procesamiento, almacenamiento y comunicaciones del sistema PREP, éste permite garantizar alta disponibilidad bajo medidas de seguridad que garanticen: confidencialidad, integridad, disponibilidad, autenticación y control de acceso, y dado que los paquetes de información se generan de manera independiente y que el tamaño de dichos paquetes es distinto, es posible que existan diferencias entre el tiempo de publicación de datos e imágenes.

De conformidad con las Consideraciones anteriores, este Consejo General emite los siguientes puntos de

ACUERDO:

PRIMERO: Se aprueba el Proceso Técnico-Operativo del Programa de Resultados Electorales Preliminares 2015 del Instituto Electoral del Estado de Colima, mismo que forma parte integral del presente acuerdo y se adjunta como Anexo 1.

SEGUNDO: Se aprueban los datos de las actas de escrutinio y cómputo que se capturarán y publicarán, determinados en el Anexo 2 del presente Acuerdo, el cual forma parte integral del mismo.

TERCERO: Se determina que la operación del Programa de Resultados Electorales Preliminares 2015, se llevará a cabo conforme al Proceso Técnico-Operativo, que forma parte integral de este acuerdo.

ACUERDO NO. IEE/CG/A078/2015

Seguimiento y supervisión a los trabajos de implementación y operación del PREP

INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO
PROCESO ELECTORAL 2014-2015

CUARTO: Para efectos del presente Acuerdo y sus respectivos anexos, toda determinación de unidad de tiempo, deberá estar referenciado a la zona centro del país, de conformidad con el artículo 3 de la Ley del Sistema de Horario en los Estados Unidos Mexicanos.

QUINTO: Se determina que la instancia responsable a cargo de implementar y operar el Programa de Resultados Electorales Preliminares, es la Dirección de Sistemas del Instituto Electoral del Estado de Colima.

SEXTO: Se instruye a la Dirección de Sistemas de este Instituto que disponga lo necesario para que el domingo 7 de junio de 2015, a partir de las 18:00 horas, inicie la publicación de resultados electorales preliminares.

SÉPTIMO: Se instruye la Dirección de Sistemas de este Instituto que disponga lo necesario para que se cierre el Programa de Resultados Electorales Preliminares hasta que se digitalice, captura y verifique la última acta de escrutinio y cómputo.

OCTAVO: Se instruye a los Consejos Municipales Electorales a fin de que los días 7 y 8 de junio del año que transcurre, durante la operación del Programa de Resultados Electorales Preliminares 2015 otorguen las facilidades necesarias para que el personal operativo de los centros de acopio y transmisión de datos tenga acceso a las actas de escrutinio y cómputo para su procesamiento en los casos en que el funcionario de casilla no proporcione la hoja destinada al Programa de Resultados Electorales Preliminares.

NOVENO: La frecuencia y periodicidad de publicación de resultados preliminares, datos e imágenes, será cada veinte minutos, a partir de las 18:00 horas del día 7 de junio y hasta que se digitalice, captura y verifique la última acta de escrutinio y cómputo.

DÉCIMO: Los simulacros de operación del Programa de Resultados Electorales Preliminares 2015 del Instituto Electoral del Estado se realizará los días 24, 27, 31 de mayo y 3 de junio del 2015.

ACUERDO NO. IEE/CG/A078/2015

Seguimiento y supervisión a los trabajos de implementación y operación del PREP

INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO
PROCESO ELECTORAL 2014-2015

DÉCIMO PRIMER: Se instruye al Secretario del Comité Técnico del Programa de Resultados Electorales Preliminares, que una vez finalizados los simulacros informe de los mismos a este Consejo General.

DÉCIMO SEGUNDO: Se instruye al Secretario Ejecutivo de este Instituto, que notifique a los Consejos Municipales Electorales, a todos los partidos políticos acreditados ante este organismo, así como al Instituto Nacional Electoral a través de la Junta Local Ejecutiva en el Estado, con la finalidad de que surtan los efectos legales a que haya lugar.

DÉCIMO TERCERO: Se instruye al Secretario Ejecutivo de este Instituto, que notifique al Comité Técnico Asesor en materia del Programa de Resultados Electorales Preliminares del presente Acuerdo por conducto del Secretario Técnico, con la finalidad de que surtan los efectos legales a que haya lugar.

DÉCIMO CUARTO: El presente acuerdo entrara en vigor al momento de su aprobación por el Consejo General del Instituto Electoral del Estado.

DÉCIMO QUINTO: Con fundamento en el artículo 113 del Código de la materia, publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial "El Estado de Colima" y en la página de internet del Instituto Electoral del Estado.

El presente Acuerdo fue aprobado en la Décima Sexta Sesión Extraordinaria del Consejo General celebrada el 15 (quince) de mayo de 2015 (dos mil quince), por votación unánime de los Consejeros Electorales: Consejera Presidenta Maestra Felicitas Alejandra Valladares Anguiano, Maestra Noemí Sofía Herrera Núñez, Licenciada Ayizde Anguiano Polanco, Licenciado Raúl Maldonado Ramírez, Licenciado José Luis Fonseca Evangelista, Maestra Isela Guadalupe Uribe Alvarado, Doctora Verónica Alejandra González Cárdenas.

ACUERDO NO. IEE/CG/A078/2015

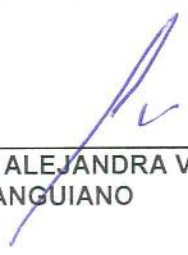
Seguimiento y supervisión a los trabajos de implementación y operación del PREP

INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO

PROCESO ELECTORAL 2014-2015


LA CONSEJERA PRESIDENTA
DEL CONSEJO GENERAL

EL SECRETARIO EJECUTIVO
DEL CONSEJO GENERAL


MTRA. FELICITAS ALEJANDRA VALLADARES
ANGUIANO



MTRO. MIGUEL ÁNGEL NÚÑEZ MARTÍNEZ

CONSEJEROS ELECTORALES



MTRA. NOEMÍ SOFÍA HERRERA NÚÑEZ


LICDA. AYZDE ANGUIANO POLANCO


LIC. RAÚL MALDONADO RAMÍREZ


LIC. JOSÉ LUIS FONSECA EVANGELISTA


MTRA. ISELA GUADALUPE URIBE
ALVARADO


DRA. VERÓNICA ALEJANDRA GONZÁLEZ
CÁRDENAS

La presente foja forma parte del acuerdo número IEE/CG/A078/2015 del Proceso Electoral Local 2014-2015, aprobado en la Décima Sexta Sesión Extraordinaria del Consejo General del Instituto Electoral del Estado, celebrada el día 15 (quince) de mayo del año 2015 (dos mil quince).

ACUERDO NO. IEE/CG/A078/2015

Seguimiento y supervisión a los trabajos de implementación y operación del PREP



**PROCESO TÉCNICO – OPERATIVO DEL PROGRAMA DE RESULTADOS
ELECTORALES PRELIMINARES 2015**

1. El presente proceso técnico-operativo es de observancia general y de carácter obligatorio para el Instituto Electoral del Estado, así como para las personas que participen en cada una de sus fases, para el Proceso Electoral Local 2014-2015.

2. El presente proceso tiene por objeto establecer las fases que regirán la operación del Programa de Resultados Electorales Preliminares 2015, debiendo cumplirse cada una de ellas en el orden señalado y bajo los procedimientos que en el presente proceso se establecen.

3. Para los efectos del presente, se entiende por:

- a) AEC: acta de escrutinio y cómputo destinada para el PREP.
- b) CATD: centros de acopio y transmisión de datos.
- c) COCPREP: Centro de Cómputo del órgano Central del Programa de Resultados Electorales Preliminares.
- d) Instituto: Instituto Electoral del Estado de Colima.
- e) MCAD: consiste en una herramienta de software instalada en los equipos de cómputo ubicados en los CATD, a través de la cual se reciben las imágenes de las actas digitalizadas, de las cuales se obtiene y registra la información de identificación de casilla. Asimismo permite enviar al COCPREP la imagen.
- f) PREP: Programa de Resultados Electorales Preliminares.
- g) Sobre-PREP: sobre diseñado especialmente para cada Proceso Electoral en el que se guarda la copia del AEC de la casilla, y se coloca por fuera del paquete electoral.

4. El proceso técnico-operativo del PREP, consta de las siguientes fases:

INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO
PROCESO ELECTORAL 2014-2015

- a) Acopio. La fase de acopio consiste en la recepción de los Sobres-PREP en los CATD, cuya ubicación debe apegarse a lo estipulado en el Acuerdo del Consejo General IEE/CG/A064/2015 aprobado el día 10 de abril de 2015.
- b) Digitalización. En esta fase se realiza la identificación de las AEC, posteriormente se lleva a cabo la captura digital de imágenes de dichas actas.
- c) Captura de datos. En esta fase se registran los datos plasmados en las AEC, a través del sistema informático implementado para tal efecto.
- d) Verificación de datos. La fase de verificación tendrá por objeto corroborar que los datos asentados en la captura coincidan en su totalidad con los datos asentados en cada una de las AEC.
- e) Publicación de resultados. La fase de publicación de resultados electorales preliminares debe iniciar a las 18:00 horas tiempo del centro del día 07 de junio de 2015. La divulgación de los datos e imágenes del PREP estarán a cargo del Instituto con el apoyo de los difusores oficiales que hayan confirmado su participación para tal efecto.
- f) Empaquetado de actas. El empaquetado de actas es la última parte del proceso, en esta fase se archivan las AEC para su posterior entrega al Consejo Municipal.

Las fases de digitalización, captura y verificación concluyen, hasta que se haya capturado la última AEC.

DEL ACOPIO

- 5. Esta fase inicia cuando el acopiador recibe el Sobre-PREP y lo abre con la finalidad de llenar el acuse que se entrega a la persona que lo lleva al CATD.
- 6. El acopiador saca el AEC y utilizando un reloj checador, asienta la fecha y hora local.
- 7. El acopiador verifica que los datos de identificación del AEC sean legibles, en caso de detectar algún dato ilegible, lo consulta con el funcionario de casilla.

Para efectos del presente, se considera que los datos de identificación del AEC son:

- a) Municipio.

- b) Distrito.
- c) Tipo de casilla (Identificador y número de casilla).

8. El acopiador llena los datos requeridos en el acuse, quien deberá asentar su nombre completo, al término de lo cual, debe entregar el acuse de recibo a la persona que lleva el Sobre-PREP al CATD.

9. El acopiador debe entregar los Sobres-PREP al digitalizador dentro de su bandeja de entrada en el mismo orden en que fueron recibidos.

DE LA DIGITALIZACIÓN DE ACTAS DE ESCRUTINIO Y CÓMPUTO

10. Una vez que el digitalizador recibe el Sobre-PREP, extrae el AEC y realiza la captura digital de la imagen del Acta-PREP, por medio de equipos multifunción, para su envío al COCPREP.

11. El técnico informático del CATD revisa la calidad de la imagen del acta digitalizada que haya sido enviada al COCPREP y, en caso de requerirse, puede solicitar que se digitalice nuevamente o en su caso ingresar de manera manual, los datos de identificación del acta que se requieran.

12. A partir de la versión digital del AEC se transmite al servidor del PREP, para su cotejo con la base de datos.

DE LA CAPTURA DE DATOS

13. El capturista de datos, registra los datos plasmados en la AEC, por medio del sistema informático.

DE LA VERIFICACIÓN DE DATOS

14. Una vez que el CATD recibe los datos del acta capturados y la identificación de la casilla, el verificador, revisa que los datos capturados en el sistema informático coincidan con la información plasmada en el AEC. Los datos a verificar son: los de identificación del acta y los datos capturados.

15. En los CATD, el verificador confronta los datos a verificar con los que aparecen en la imagen del acta digitalizada, para ratificar que coincidan o, de ser el caso, rectificar la información que se le presente. Esta validación o rectificación se envía al COCPREP central.

DE LA PUBLICACIÓN DE RESULTADOS

16. Una vez verificados los datos se publicarán los resultados preliminares de la elección. La publicación de resultados se realizará a partir de las 18:00 horas tiempo del centro del día 07 de junio de 2015.

17. Cada 20 minutos se generarán las actualizaciones del sistema, con la finalidad de difundir los resultados preliminares a través de los difusores oficiales que para tal efecto determine el Instituto.

18. En virtud de que el proceso de publicación implica la trasmisión de datos e imágenes, es posible que cuando los datos estén publicados, las imágenes se encuentren aún en proceso de publicación.

19. Las fases de verificación y publicación de datos podrán ejecutarse simultáneamente, cuando el Titular de la Dirección de Informática lo considere necesario para la óptima operación del proceso.

DEL EMPAQUETADO DE ACTAS

20. Concluidas las fases de acopio, digitalización, captura y verificación, se lleva a cabo el empaquetado de actas, ordenándolas por tipo de elección y tipo de casillas, debiendo ser colocadas en cajas para archivo.

Concluido el empaquetado de la totalidad de actas recibidas serán resguardadas en el Consejo Municipal Electoral.

CONSIDERACIONES ESPECÍFICAS

**DE LAS INCONSISTENCIAS E INCIDENTES RESPECTO DEL ACTA DE ESCRUTINIO Y
CÓMPUTO**

Si durante el proceso técnico-operativo, se detecta alguna inconsistencia o incidente respecto del AEC, se debe considerar lo siguiente:

21. El manejo que se debe dar a las inconsistencias presentadas, atiende a los siguientes criterios:

- a) El AEC contiene alguna omisión, ilegibilidad o error en alguno de los campos correspondientes a la identificación de la casilla (Municipio, Distrito y Tipo de Casilla), por lo que no es posible ubicarla dentro del catálogo de casillas aprobadas; en este supuesto, se muestra al final del listado de actas y no se contabiliza.
- b) Las actas cuyos datos de identificación no sea posible reconocer y sean incorporados mediante la "Identificación forzada" serán marcadas en ese supuesto, de conformidad con lo estipulado en el numeral 23 del presente proceso. En dicho supuesto, los datos se contabilizan.
- c) La suma de todos los votos asentados en el AEC, excede el número de ciudadanos en la lista nominal correspondiente a esa casilla, incluidos los representantes de los partidos, así como sus suplentes; en este supuesto, los votos asentados en el acta no se contabilizan y el AEC se incluye dentro del grupo de actas no contabilizadas.

INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO
PROCESO ELECTORAL 2014-2015

- d) La cantidad de votos asentada en el AEC -para un partido, para una coalición, para candidatos no registrados o votos nulos- es ilegible tanto en letra como en número; en este supuesto, cada ocurrencia del AEC se captura como "Ilegible" y el dato se contabiliza como cero. El AEC se incluye dentro del grupo de las actas contabilizadas.
- e) La cantidad de votos no ha sido asentada en número, letra o ambas para un partido, para una coalición, para candidatos no registrados o votos nulos; en este supuesto, cada ocurrencia del AEC se captura como "Sin dato" y el dato se contabiliza como cero. El AEC se incluye dentro del grupo de las actas contabilizadas.
- f) La cantidad de votos expresada con letra no coincide con la expresada en número para un partido, para una coalición, para candidatos no registrados o votos nulos; en este supuesto, prevalece la cantidad asentada con letra, siempre y cuando ésta no presente alteraciones o tachaduras. El AEC se incluye dentro del grupo de las actas contabilizadas.

22. El manejo que se dará a los incidentes presentados, atenderá a los siguientes criterios:

- a) Si no fue posible instalar la mesa receptora de la votación, en el sistema, el registro de dicha casilla aparece como "Sin Acta".
- b) Para los casos en que el AEC no sea entregada en el CATD, en el sistema, se debe identificar a dicha casilla con la leyenda "Sin Acta" y se realiza el siguiente procedimiento:
 - i. Para el caso donde no se recibió el AEC, el Coordinador del CATD solicitará al Consejo Municipal una copia del AEC para su digitalización.
 - ii. El consejo distrital puede, en calidad de préstamo, entregar al Coordinador del CATD el AEC para que éste pueda fotocopiarla. Dicha fotocopia (blanco y negro) debe certificarse con la firma del Secretario o, en su defecto, del Presidente del Consejo Municipal.
 - iii. El personal del CATD debe imprimir en la fotocopia del acta la fecha y hora de acopio, posteriormente, digitalizarse y gestionarse de acuerdo al presente proceso técnico-operativo.
 - iv. El Coordinador del CATD debe especificar en su informe de la Jornada Electoral todos los casos donde se digitalizó un acta prestada por el Consejo

INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO
PROCESO ELECTORAL 2014-2015

Municipal, incluyendo todos los datos de identificación del acta (Municipio o localidad, Distrito y tipo de casilla).

23. En caso de que el acopiador detecte que alguno de los datos de identificación del AEC no es legible, debe remitir el Sobre-PREP al Supervisor del CATD para su revisión. Si resultare que el Supervisor lo considera ilegible, éste debe remitirlo al Coordinador del CATD quien a su vez, después de una revisión, y en caso de determinar la ilegibilidad, debe realizar la "Identificación forzada", de acuerdo con el siguiente procedimiento:

- a) El acta no debe digitalizarse.
- b) El Coordinador del CATD debe acudir con el Consejo Municipal para solicitar autorización a fin de cotejar los datos del encabezado del AEC contra los del acta original de escrutinio y cómputo, para su identificación.

En caso de no ser posible el cotejo contra el acta original, o bien, en caso de no poder determinar a qué casilla corresponde, el Coordinador del CATD debe guardar el AEC en cuestión. Previo al final del periodo de operación del PREP, debe buscar, en su listado de casillas, qué acta es la faltante, para así poder hacer la "Identificación forzada".

- c) Si es posible identificar el acta, se debe de seguir el procedimiento de acuerdo al presente proceso técnico-operativo, de lo contrario debe registrarse la inconsistencia.

DE LAS POSIBLES CONTINGENCIAS

24. Con la finalidad de garantizar la continuidad de operaciones, en caso de que un CATD se encuentre inhabilitado para operar, ya sea por presentarse un caso fortuito o una situación de fuerza mayor, el registro de resultados puede llevarse a cabo a través de un CATD que se tiene habilitado a nivel central para recibir, vía telefónica, los resultados de las AEC. A este CATD se le denomina *CATD Telefónico*.

35. El CATD Telefónico entra en funcionamiento cuando, para garantizar la continuidad de operaciones, el Titular de la Dirección de Sistemas lo considere necesario, en virtud de presentarse alguna de las siguientes circunstancias:

INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO
PROCESO ELECTORAL 2014-2015

- a) Interrupción del enlace de comunicaciones entre los CATD y el COCPREP.
- b) Interrupción en el suministro de energía eléctrica o variaciones de voltaje.

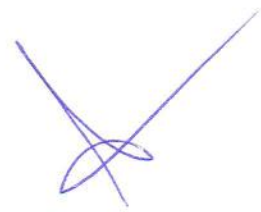
26. Una vez que se determina que debe entrar en operación el CATD Telefónico, éste debe operar de acuerdo con el siguiente procedimiento:

- a) Se deben habilitar los sistemas a nivel Central para poder registrar los resultados del CATD involucrado en la contingencia.
- b) El Coordinador del CATD Telefónico Central inicia comunicación con el Coordinador del CATD involucrado y se coordinan para establecer el canal de comunicación entre los operadores e iniciar la operación del CATD Telefónico.
- c) El coordinador del CATD Telefónico Central indica a los funcionarios habilitados para operar el servicio del CATD Telefónico las instrucciones para establecer comunicación con el CATD afectado.
- d) El Coordinador del CATD informa al personal que a partir de ese momento, y hasta nuevo aviso, el registro de resultados se debe realizar a través del CATD Telefónico e indica las instrucciones para establecer comunicación con el CATD Telefónico.
- e) Cada operador del CATD Telefónico debe registrar, a través del módulo de captura, los resultados que se le indiquen por parte del personal autorizado desde el CATD afectado.
- f) En caso de que CATD involucrado en la contingencia esté en posibilidad de enviar las imágenes digitalizadas de las actas, se debe realizar lo siguiente:
 - i. El técnico informático del CATD Telefónico revisa la calidad de la imagen del acta digitalizada que haya sido enviada y, en caso de requerirse, puede solicitar que se digitalice nuevamente.
 - ii. El COCPREP genera de manera única y transmite el AEC al CATD, para iniciar el proceso de captura de datos.

27. El Titular de la Dirección de Sistemas evalúa en todo momento la situación y en caso que existan condiciones normales de operación da la indicación para suspender la operación del CATD Telefónico y volver a la operación normal del CATD afectado.

INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO
PROCESO ELECTORAL 2014-2015

28. Para los casos no previstos en el presente proceso técnico-operativo, el Titular de la Dirección de Sistemas del Instituto Electoral del Estado podrá consultarlos con el COCPREP y tendrá la facultad de tomar las decisiones que correspondan, debiendo en todo momento informar al Secretario Ejecutivo, quien en su caso informará a la brevedad posible a los integrantes del Consejo General.

A vertical column of handwritten signatures in blue ink on the right side of the page. From top to bottom, there is a large, stylized signature, followed by a smaller signature, a dense scribble, another signature, a signature with a horizontal line through it, and a signature that appears to be 'SGL'.A large, stylized handwritten signature in blue ink at the bottom right of the page.



ANEXO 2

DATOS DE LAS ACTAS DE ESCRUTINIO Y CÓMPUTO QUE SE CAPTURARÁN Y PUBLICARÁN PARA EL PROGRAMA DE RESULTADOS ELECTORALES PRELIMINARES PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2014-2015

El programa de Resultados Electorales Preliminares (PREP) es el mecanismo de información electoral encargado de proveer los resultados preliminares y no definitivos, de carácter estrictamente informativo, a través de la captura, digitalización y publicación de los datos asentados en las actas de escrutinio y cómputo de las casillas que se reciben en los Centros de Acopio y Transmisión de Datos (CATD) autorizados por el Instituto Electoral del Estado.

Con la finalidad de cumplir cabalmente con lo estipulado en el artículo 16 de los Lineamientos del Programa de Resultados Electorales Preliminares se establece lo siguiente:

1.- Los datos del Acta de Escrutinio y Cómputo (AEC) que se capturarán, registrarán automáticamente y calcularán dentro del proceso técnico-operativo del PREP serán:

I. Captura manual

De la primera sección del acta se capturan:

- a) Total de boletas sobrantes,
- b) Total de personas que votaron,
- c) Total de boletas sacadas de la urna,

De la segunda sección del acta

- d) Total de votos para cada partido político o coalición,
- e) Total de votos para candidatos no registrados,
- f) Total de votos nulos,
- g) Total de votos,

II. Registro automático

INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO
PROCESO ELECTORAL 2014-2015

- a) Los datos de identificación del AEC: entidad federativa, distrito, sección y tipo de casillas
- b) Fecha y hora de recepción (acopio) del AEC en el CATD, previamente estampada con el reloj checador.

III. Datos a Calcular

- a) El porcentaje de participación, con base en el total de las actas contabilizadas
- b) El total numérico de:
 - Actas capturadas
 - Actas por capturar
 - Actas contabilizadas
 - Actas no contabilizadas
- c) El porcentaje de:
 - Actas capturadas respecto del total de actas a capturar
 - Actas contabilizadas respecto del total de actas capturadas
- d) Total de votos por acta
- e) Municipio y distrito

2. Los datos a publicar serán:

- I. Datos capturados manualmente
- II. Datos registrados automáticamente
- III. Datos calculados
- IV. Imágenes de las AEC